

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera, establecidas en la Resolución N°000069 del 09 de agosto de 2021 artículo 2 ítem 2.1, en la cual señala que le compete a la División Administrativa y Financiera "1. Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional".

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar busca desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia, consagradas en el Art. 3 del Decreto No. 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en el numeral 2.1 del Art. 2 de la Resolución N°000069 del 09 de agosto de 2021, contribuyendo al cumplimiento del objetivo institucional de asegurar la ejecución presupuestal del plan táctico mediante la utilización adecuada y efectiva de los recursos financieros. Esto con el fin de garantizar la obtención de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstas, a través de una programación y ejecución orientada a resultados, y asegurar el normal funcionamiento de la entidad mediante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos, de los vehículos asignados a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cúcuta y Pamplona.

Es importante resaltar que el inicio del proceso de contratación reviste carácter inmediato, debido a que varios de los vehículos del parque automotor institucional presentan próximos vencimientos de la revisión técnico-mecánica, además de requerir cambios de aceite, revisión de sistema de frenos, alineación, balanceo y otros mantenimientos preventivos periódicos indispensables para garantizar la seguridad en la operación. La falta de ejecución oportuna de estos mantenimientos puede derivar en la inmovilización de los vehículos, afectación de las actividades misionales y riesgos potenciales para la integridad de los funcionarios y los bienes de la entidad, incumpliendo así los estándares técnicos de operación del parque automotor y las responsabilidades administrativas asociadas al mismo.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de contribuir al mejoramiento de la imagen institucional en la prestación del servicio y como apoyo a su misión, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta tiene a cargo el mantenimiento de catorce (14) vehículos asignados de la siguiente manera: 2 para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, 2 para la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y 10 para la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, los cuales prestan sus servicios tanto a áreas misionales como no misionales. La División Administrativa y Financiera debe garantizar que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, con el fin de prestar de manera eficiente los servicios demandados por las diferentes dependencias.

La Entidad, dada la naturaleza de sus funciones, no cuenta con personal idóneo, ni con la infraestructura requerida para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos y/o repuestos específicos que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar esta contratación.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 328 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o complementen y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

2.2 Alcance del Objeto

Este contrato para efectos contractuales se fija en la ciudad de Cúcuta y comprende el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e inclusión de repuestos originales, insumos y mano de obra, incluido baterías, y certificados de gases, la contratación se debe hacer con talleres tipo "Multimarcas" para prestar el servicio a los diferentes vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

El parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona está conformado actualmente por los siguientes catorce (14) vehículos. Sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios, asignaciones y/o movimientos de vehículos que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato para dichas direcciones seccionales DIAN. Por lo tanto, el contratista debe estar en capacidad de atender cualquier vehículo adicional que ingrese al parque automotor inicial.

| ÍTEM | MARCA | MODELO | PLACA | TIPO | AÑO |
|------|------------|-----------------|---------|-----------|------|
| 1 | MITSUBISHI | CANTER FE 649 | OES 010 | FURGON | 2003 |
| 2 | VOLKSWAGEN | AMAROC ANDINA | OJX 346 | D. CABINA | 2015 |
| 3 | VOLKSWAGEN | AMAROC ANDINA | OJX 348 | D. CABINA | 2015 |
| 4 | VOLKSWAGEN | AMAROC ANDINA | OJX 351 | D. CABINA | 2015 |
| 5 | VOLKSWAGEN | AMAROC ANDINA | OJX 353 | D. CABINA | 2015 |
| 6 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 736 | D. CABINA | 2014 |
| 7 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 737 | D. CABINA | 2014 |
| 8 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 738 | D. CABINA | 2014 |
| 9 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 739 | D. CABINA | 2014 |

| ÍTEM | MARCA | MODELO | PLACA | TIPO | AÑO |
|------|---------|-----------------|---------|-----------|------|
| 10 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 740 | D. CABINA | 2014 |
| 11 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 741 | D. CABINA | 2014 |
| 12 | NISSAN | NP 300 FRONTIER | ODS 898 | D. CABINA | 2014 |
| 13 | RENAULT | MASTER 2014 | ODS 828 | CERRADA | 2014 |
| 14 | TOYOTA | LAND CRUISER | OJY 109 | CAMIONETA | 2015 |

Por lo anterior el presente proceso contractual pretende lo siguiente:

- Garantizar en forma permanente e ininterrumpida el mantenimiento de los vehículos de la Entidad a cargo de la División Administrativa y Financiera, para su adecuado y óptimo funcionamiento.
- Las características y especificaciones del servicio serán iguales para todos y cada uno de los vehículos.
- Se debe tener en cuenta que el parque automotor de la DIAN está compuesto por diferentes tipos de vehículos tales como: camionetas, microbús y camión.

La contratación del servicio se realizará atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo N°1 – Especificaciones Técnicas.

Las actividades anexas al mantenimiento de vehículos (lavado, polichado, presión de neumáticos, lubricación, etc.) son las que tienen un tiempo determinado, que oscila entre unos pocos minutos y un par de horas. Sin embargo, incluso luego de identificar el tipo de mantenimiento de los vehículos a realizar, el diagnóstico puede indicar otras fallas que requieran tratamiento y que hacen aún más incierto el tiempo de ejecución de las demás actividades. El mantenimiento preventivo se basa en acciones de mano de obra predispuesta según el vehículo.

El Contratista deberá tramitar el certificado o revisión tecno mecánica ante un organismo autorizado CDA (Centro de Diagnostico Automotor) para su expedición.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Núm. 5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el numeral 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------------------|--|--|---|---|
| 78181500 | 78 | 7818 | 781815 | 78181500 |
| | Servicios de Transporte Almacenaje y Correo. | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte. | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. |

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades exigidas para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Cúcuta, Dirección Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona (inyección diésel, mecánicos, y automáticos entre otros). Los precios de mano de obra y repuestos hacen parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen desde su presentación hasta la finalización del contrato.

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia** expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor de **51,402 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Mantenimiento de vehículos.**

3.1.1.2 Experiencia del proponente que NO acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia** expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor de **51,402 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Mantenimiento de vehículos.**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública y conforme a lo señalado en el **ANEXO N°. 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.**

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

De conformidad con lo establecido en el numeral "6.3.1 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos y repuestos originales) para los vehículos de la DIAN " de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de requisitos mínimos de verificación habilitantes ambientales para participar en procesos de contratación de la UAE-DIAN a nivel nacional" se requiere:

Requisito 1: Residuos Peligrosos RESPEL: El oferente deberá entregar:

Para acreditar su idoneidad en el proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

Medio de verificación:

- A. El proponente deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
- B. El proponente deberá entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
- C. El proponente deberá presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
- D. Documento que certifique el convenio o asociación con un gestor autorizado para disposición de residuos. En el caso de que el oferente maneje y disponga de estos residuos directamente, deberá contar con los respectivos permisos ambientales.

Fundamento legal: Literal k) del ART. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Obligaciones del generador. ART. 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador.

Requisito 2:

Si en el lugar donde se encuentra ubicado el taller no cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con lo establecido en el Art 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 "Soluciones individuales de saneamiento.

Medio de verificación: Permiso de vertimiento.

Fundamento legal: 2.2.3.3.5.1 y Art 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, Soluciones individuales de saneamiento.

Requisito 3:

El taller debe contar con una zona de almacenamiento de residuos, la cual debe estar debidamente señalizada con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.

Requisito 4:

Usar productos que sean amigables con el medio ambiente (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos; etc.) Cuando en el lavado de los vehículos sean utilizados productos químicos: -Conocer los símbolos de peligrosidad y toxicidad.

- Comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo.
- Emplear los productos químicos más amigables con el medio ambiente.
- Usar los productos, teniendo en cuenta, la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad.
- Usar los productos cuidando de vaciar completamente los envases.

Requisito 5:

El taller debe contar con unidades separadoras de grasas y realizar su mantenimiento periódico; y tener sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.

Requisito 6:

El taller debe contar con redes separadas de aguas pluviales de las residuales.

Requisito 7:

El taller debe contar con extintores y las hojas de seguridad de aceites usados y demás elementos peligrosos en un lugar visible, y el listado de entidades de emergencia fijados cerca al aparato telefónico del taller destinado para estas llamadas.

Requisito 8:

Concepto de uso de suelos: El proponente deberá presentar copia del concepto de uso de suelo o certificación de uso de suelo permitidos respecto "mantenimiento de vehículos livianos y pesados", emitido por la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está autorizada para el uso requerido.

Requisito 9. Vehículo carro taller:

El proponente deberá demostrar la disponibilidad de al menos un (1) vehículo tipo taller móvil con carrocería adaptada para atención mecánica.

Deberá allegarse:

- Copia de la licencia de tránsito en la que conste que el vehículo es propiedad del oferente y cumple con la condición de carro tipo taller.
- Registro fotográfico interno y externo que evidencie su acondicionamiento y dotación.
- Documentación al día SOAT y Revisión técnico-mecánica certificado de gases.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

El contratista dará cumplimiento a los siguientes requerimientos ambientales:

- Una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos de los vehículos, deberá identificar y elaborar un listado de los repuestos y elementos empleados, con el fin de dejar constancia de su disposición final acorde con las normas ambientales. El documento será suscrito por el funcionario de

la Entidad delegado para ejercer la supervisión del contrato y el empleado del taller debidamente autorizado por el representante legal.

- En relación con los vertimientos, cumplirá con lo dispuesto en los Artículos 2.3.3.4.3. "Prohibiciones" y 2.2.3.3.4.4. "Actividades no permitidas" establecidos en el Decreto 1076 del 2015; informar sobre los puntos de vertimiento y brindar información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.
- Para las actividades en las que el taller no realice el vertimiento a la red de alcantarillado público, deberá Certificar que en desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.10. "Soluciones individuales de saneamiento" del Decreto 1076 del 2015, cuenta con Soluciones individuales de saneamiento. "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".
- Si el contratista decide ampliar su capacidad instalada, deberá considerar lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.11. Control de vertimientos para ampliaciones y modificaciones del Decreto 1076 del 2015, Control de vertimientos para ampliaciones y modificaciones.
- Acatar lo establecido en el Artículo 18 Sustancias peligrosas de la Resolución 3957 de 2009. Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Capítulo 3 Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos del Decreto 1076 del 2015 o la norma que la modifique o sustituya.
- Garantizar que no se realizarán las actividades establecidas en el Artículo 19 Otras sustancias, materiales o elementos de la Resolución 3957 de 2009. "No podrá disponerse o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado los siguientes materiales, sustancias o elementos esto sin indicar orden de prioridad y sin que las enunciadas agoten la inclusión de otras sustancias: vísceras o tejidos animales, hueso, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos".
- Contar con una zona de almacenamiento de residuos la cual debe estar debidamente señalizada, con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.
- Contar con toda la infraestructura, señalización, puntos de encuentro, comités, brigadas para la atención de emergencias o catástrofes. Los empleados deben disponer de todos los elementos de protección personal EPPS, capacitados por la ARL, con sus correspondientes certificaciones para la atención de contingencias, fugas, derrames o incendio.
- El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
- El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
- El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato, y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio; así mismo, mantener los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
- Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

- Si el lugar donde se encuentra ubicado el taller cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con un permiso de vertimientos.
- El taller debe contar con una zona de almacenamiento de residuos, la cual debe estar debidamente señalizada con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.
- Usar productos que sean amigables con el medio ambiente (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos; etc.). Cuando en el lavado de los vehículos sean utilizados productos químicos: -Conocer los símbolos de peligrosidad y toxicidad. -Comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo. -Emplear los productos químicos más amigables con el medio ambiente. -Usar los productos, teniendo en cuenta, la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad. -Usar los productos cuidando de vaciar completamente los envases.
- El taller debe contar con unidades separadoras de grasas y realizar su mantenimiento periódico; y tener sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
- El taller debe contar con redes separadas de aguas pluviales de las residuales.
- El taller debe contar con extintores y las hojas de seguridad de aceites usados y demás elementos peligrosos en un lugar visible, y el listado de entidades de emergencia fijados cerca al aparato telefónico del taller destinado para estas llamadas.
- Implementar buenas prácticas de operación y mantenimiento del sistema de canaletas de arenas, decantadores de lodos, trampas de combustible.

Disposición de los residuos generados en el mantenimiento.

Sólidos (repuestos):

El contratista seleccionado deberá cumplir con la adecuada disposición de los residuos generados en el mantenimiento, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4741 de 2005, norma desarrollada por la entidad a través del CT-ADF-0035 Cartilla para el control operacional para la operación y mantenimiento del parque automotor, la cual dispone:

Garantizar que la disposición final de los siguientes residuos peligrosos: baterías plomo-ácido, aceites usados, filtros de aceites usados y residuos especiales como llantas, generados por la operación y mantenimiento del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, se realice de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y en el menor tiempo posible, evitando el almacenamiento temporal y la generación de aspectos ambientales significativos.

Aceites Usados

- Presentar una certificación que garantice la adecuada disposición de los aceites usados de acuerdo con la normativa vigente.
- Realizar el cambio de aceite en el taller autorizado para tal fin.
- Cuando se cambie el filtro de aceite y/o cambio de aceite, se debe garantizar que el taller realice el adecuado manejo y/o disposición de este residuo peligroso, a través de un tercero. En el caso en que el contratista maneje y disponga estos residuos directamente, deberá contar con los respectivos permisos ambientales.

Baterías de Plomo-Acido

- Debe presentar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos-consumo, para promover la devolución de la batería, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente (artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución reglamentaria 0372 de 2009, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011).

- El almacenamiento de las baterías que quedan para disposición final debe colocarse sobre estibas, con no más de (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos generados por esta.
- Almacenamiento de productos químicos que son utilizados en el lavado de los vehículos: -Garantizar que los elementos almacenados puedan ser identificados correctamente. -Cerrar y etiquetar adecuadamente los recipientes de productos peligrosos para evitar evaporaciones, derrames y accidentes. -Mantener herméticamente cerrados los recipientes que contengan disolventes volátiles. -Cuidar las condiciones de ventilación y temperatura en el almacén. -Minimizar el tiempo de almacenamiento gestionando los "stocks" de manera que se evite la producción de residuos. -Observar estrictamente los requisitos de almacenamiento de cada materia prima o producto.

3.1.3 Propuesta técnica (No aplica)

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El oferente debe presentar las licencias ambientales o permisos pertinentes propias o de terceros, con los cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento tratamientos y disposición final de los residuos que otorguen las Corporaciones Autónomas Regionales.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

- contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
 11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
 12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
 13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses

² Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.* La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación de este.

moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Si las hay propias de la ejecución del contrato (Distintas de las generales de todo contratista)

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Las demás contenidas en los estudios previos y documentos anexos a la presente invitación.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Las obligaciones generales ambientales del contratista son las establecidas en la cláusula 6.3.1 *Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos y repuestos originales) para los vehículos de la DIAN, de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional"*:

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato, y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio; así mismo, mantener los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROponente** tenga Licencia o permiso vigente para lavado de vehículos y manejo de disposición de residuos, expedida por la Corporación Autónoma Regional correspondiente y/o autoridad competente. Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)*

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROPONENTES**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (Art. 2.2.4.6.11 del D. 1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la UAE-DIAN adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; (v) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**, mediante correo electrónico de fecha 23/01/2026, recomendó exigir al PROPONENTE los siguientes requisitos en la ejecución si se cumple alguna condición:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST:

1. El contratista deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo

con su nivel de riesgo y número de trabajadores, allegando evidencia de la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al año inmediatamente anterior.

2. El contratista deberá garantizar que su personal vinculado laboralmente se encuentre afiliado y con aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) acorde con su actividad económica y pensión, manteniendo esta información actualizada durante toda la vigencia contractual.
3. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluya mecanismos internos para la identificación, evaluación y gestión de los peligros asociados a las actividades propias del mantenimiento automotriz, conforme a la normatividad vigente.
4. **Exámenes médicos ocupacionales.** El contratista deberá garantizar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores, conforme a los factores de riesgo propios de su actividad económica y a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, allegando y manteniendo disponibles los conceptos de aptitud médica vigentes durante la ejecución del servicio.
5. **Inducción y reinducción.** El contratista deberá garantizar que su personal cuente con inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a su SG-SST, aplicable a las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

Reporte de incidentes y eventos.

1. El contratista deberá entregar reporte de los incidentes y accidentes de trabajo en el marco de la ejecución del contrato, conforme a su SG-SST y a la normatividad vigente, cuando el supervisor lo requiera o al finalizar el contrato.
2. En caso de accidente de trabajo asociado a la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el reporte correspondiente y allegar el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT), cuando aplique y conforme a los términos normativos.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y **contratistas** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y **contratados** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en las actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV** y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales**, mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026, informó lo siguiente:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011**, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022* (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato “**Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona**”, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

| Nivel de diseño e implementación del PESV | | Misionalidad de la organización | |
|---|-------------|--|---|
| | | 1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor | 2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte |
| Tamaño de la organización | No aplica | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor |
| | 1. Básico | Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores | Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores |
| | 2. Estándar | Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores | Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores |
| | 3. Avanzado | Más de 50 vehículos o más de 50 conductores | Más de 100 vehículos o más de 100 conductores |

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual será ejercido por un funcionario asignado a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA conforme lo señale el Director de la Seccional de Aduanas de Cúcuta, dado que la naturaleza del contrato no requiere conocimientos especializados adicionales a los que posee la Entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El

vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.”

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el “valor estimado del contrato y su justificación”.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados de la siguiente manera e incluyen:

Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.
División 45: Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. **Grupo 451:** Comercio de vehículos automotores. **Clase 4520:** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Esta clase incluye: El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y des pinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos,

aunque en diferentes combinaciones. La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios. La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

4.1.1 Aspectos generales

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III | 2025 ^{pr} / 2024 ^{pr} | 2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,1 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 1,1 | 1,3 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salidas ⁵ | 8,0 | 4,4 | 5,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 3,7 | 3,4 | 1,0 |
| Valor agregado bruto | 3,6 | 2,8 | 1,3 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| Producto Interno Bruto | 3,6 | 2,8 | 1,2 |

Fuente: DIAN, P8, T

Ahora bien, la Industrias manufactureras en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%

En cuanto al comercio al por mayor y al por menor; En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%. • Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%. • Alojamiento y servicios de comida, decrece 0,5%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025³

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III | 2025 ^{pr} / 2024 ^{pr} | 2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II |
| Comercio al por mayor y al por menor ¹ | 8,4 | 7,6 | 2,2 |
| Transporte y almacenamiento | 4,2 | 3,6 | 1,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,2 | 0,6 | -0,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor¹ | 5,6 | 5,1 | 0,2 |

Fuente: DANE, PIB, T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes.

Desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,5%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025^{pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III | 2025 ^{pr} / 2024 ^{pr} | 2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 13,3 | 18,1 | 4,7 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,5 | 0,1 |
| Industrias manufactureras | 6,6 | 5,7 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹ | -0,8 | -0,2 | -0,2 |
| Construcción | 6,0 | 4,5 | 3,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor ² | 11,9 | 11,4 | 2,7 |
| Información y comunicaciones | 3,9 | 3,8 | 0,9 |
| Actividades financieras y de seguros | 11,1 | 10,2 | 4,5 |
| Actividades inmobiliarias | 7,9 | 8,5 | 1,8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ³ | 6,0 | 6,2 | 1,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁴ | 14,3 | 10,0 | 6,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵ | 11,8 | 15,6 | 3,9 |
| Valor agregado bruto | 8,9 | 8,7 | 3,3 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 13,5 | 13,5 | 2,9 |
| Producto Interno Bruto | 9,3 | 9,2 | 3,4 |

Fuente: DIANE, PIB_I

- Regulatorio

Las regulaciones particulares existentes son las siguientes:

- Ley 769 del 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1879 de 2008 por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de los establecimientos comerciales
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1079 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que ha sido modificado, adicionado y derogado algunas disposiciones
- Resolución 361 del 3 de marzo de 2011 que modificó la Resolución 0372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones.
- Resolución 1326 de 06 de julio de 2017, por la cual se establece el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Las disposiciones de la Norma técnica NTC 5771:2010 que establece los requisitos para la gestión de servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.
- Las disposiciones de la Norma técnica NTC 5375:2006 que establece los requisitos que deben cumplir los vehículos automotores en la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en los Centros de Diagnóstico Automotor.

4.1.2 Estudio de la oferta

En el mercado existe variedad de establecimientos que ofrecen el servicio de mantenimiento, reparación de toda clase de vehículos; además, de la venta de repuestos nuevos, nacionales e importados, y centros de Diagnóstico Automotor autorizados, los cuales se encuentran ubicados en la zona metropolitana de Cúcuta. Sin embargo, gran parte de establecimientos no cumplen con las condiciones técnicas del contrato y requisitos ambientales, ahora bien, se encuentran talleres autorizados de los mismos concepcioneros, pero solo prestan los servicios de mantenimiento a los vehículos de su propia marca.

- ¿Quién vende?

En relación a los trabajos y actividades necesarias para los servicios que la Entidad pretende realizar con el presente proceso de contratación, es importante mencionar que la ciudad de Cúcuta posee una oferta mediana de empresas y de profesionales dedicados al sector de la mecánica automotriz, los cuales pueden llevar a cabo dichos servicios, sin embargo, es difícil ubicar talleres "multimarcas" que ofrezcan servicios a las diferentes marcas de vehículos que posee la institución, por ello se hace un poco complicado la exigencia de talleres que cumplan con esta condición. Una razón de ello es la crisis económica que vivió la ciudad por el cierre de la frontera, y el aumento de población venezolana, lo cual incrementó el trabajo informal en todos los sectores, afectando así a las empresas legalmente constituidas. Por lo anterior, se dificulta la exigencia de talleres que cumplan con esta condición.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Cúcuta, así como los proponentes de los últimos procesos realizados por la Entidad se establece que entre otras las personas naturales y/o jurídicas que eventualmente pueden ofrecer un servicio de iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso, son:

| No. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
|-----|---|
| 1 | CENTRO DE SINCRONIZACIÓN LOS LIBERTADORES |
| 2 | SERVITECA YELLOW PLUS SAS |
| 3 | SERVITECA NORTE CAR |
| 4 | BCM MOTOR'S S.A.S |
| 5 | COMPAÑÍA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS |
| 6 | MECANIZADOS Y SERVICIOS SAS |

4.1.3 Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Se realiza consulta en el SECOPII de contratos de la vigencia celebrados por nuestra seccional en referencia al objeto contractual que se pretende celebrar, arrojando los siguientes resultados:

| Modalidad contratista: | Mínima cuantía | Mínima cuantía | Mínima cuantía |
|--------------------------------|---|---|---|
| Contratista: | Herlan Ferney Forero Ortega | Jose Luis Jácome Garcia | COMPAÑÍA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S. |
| Contrato No./ Proceso No: | 89-008-2023 / IMC-89-002-2023 | 89-010-2024 / IMC-89-006-2024 | 89-007-2025 / IMC-89-002-2025 |
| Objeto: | Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona | Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona | Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona. |
| Valores honorarios mensuales: | No aplica | No aplica | No aplica |
| Valor del contrato: | \$90.000.000 | \$114.000.000 | \$90.000.000 |
| Forma de pago: | Mensual | Mensual | Mensual |
| Fecha de suscripción: | 28/02/2023 | 4/07/2024 | 31/03/2025 |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 31/12/2023 | 31/12/2024 | 31/12/2025 |
| Garantías Exigidas: | Cumplimiento 10% Pago de salarios 5% Calidad del Servicio 10% Calidad de los Bienes 10% | Cumplimiento 10% Pago de salarios 5% Calidad del Servicio 10% Calidad de los Bienes 10% | Cumplimiento 10% Pago de salarios 5% Calidad del Servicio 10% Calidad de los Bienes 10% |
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3991645&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6270489&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7459094&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

La condición del proceso de contratación que ha adelantado la Entidad en el pasado para contratar este tipo de servicios, tiene la misma característica de los procesos anteriores, por cuanto se ha fundamentado en la naturaleza de los bienes y/o servicios plasmados en el objeto del contrato. La modalidad de contratación que prevalece es Mínima Cuantía, garantizando la transparencia de los últimos procesos contractuales en materia de mantenimiento de vehículos.

En lo que respecta a las garantías a exigirse, se considera pertinente contar como mínimo con los mismos amparados de la contratación anterior, definida de acuerdo con los riesgos establecidos por la Entidad y que aplica en los procesos de mínima cuantía. Al tiempo se verifica la coherencia de los montos exigibles con las normatividades vigentes, ya que protegen suficientemente a la Entidad y respaldan una ejecución exitosa del contrato.

- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

| | | | |
|--------------------------------|--|--|---|
| Entidad: | INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA | DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE COLOMBIA - DIAN |
| Modalidad contractual: | Mínima cuantía | Mínima cuantía | Mínima cuantía |
| Contratista: | AUTO FUEL.SAS | HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA | |
| Contrato No./ Proceso No: | CO1.PCCNTR.6944311 / IFI-MC-006-2024 | 00005305-2024 / SG-MC-060-2024 | CO1.PCCNTR.8476806 / 04-011-2025 |
| Objeto: | Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Instituto Financiero para el desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE | Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los vehículos del municipio de Cúcuta | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga |
| Valores honorarios mensuales: | N/A | N/A | N/A |
| Valor del contrato: | \$20.000.000 | \$30.000.000 | \$25.000.000 |
| Forma de pago: | Mensual | Mensual | MENSUAL |
| Fecha de suscripción: | 24/10/2024 | 11/12/2024 | 21/10/2025 |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 27/12/2024 | 31/12/2024 | 31/12/2025 |
| Garantías Exigidas: | Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 10% Calidad del servicio 10% Responsabilidad civil extra contractual 200 smlmv | Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 10% Calidad del servicio 10% Responsabilidad civil extra contractual 200 smlmv | Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 10% Calidad del servicio 10% Responsabilidad civil extra contractual 200 smlmv |

| | | | |
|-------------|---|---|---|
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6898204&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7159840&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | Diana Carolina Sanabria Rincon: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Op... Chat Microsoft Teams |
|-------------|---|---|---|

De la información relacionada y consultada, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, esto es, con suministro de insumos y repuestos originales y homologados incluido mano de obra y la revisión técnico-mecánica se observa que:

1. La modalidad de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores utilizado por las entidades estatales generalmente es Mínima Cuantía.
2. Los procesos adjudicados y celebrados permiten identificar los posibles oferentes y la dinámica del sector a nivel nacional.
3. El valor y el plazo de ejecución han sido ajustados a la necesidad de las entidades durante el desarrollo de los contratos.
4. En cuanto a las garantías exigidas para la ejecución, todos los procesos han contemplado la exigencia de los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios y calidad del servicio entre el 5% y 20% del valor del contrato.

Según lo enunciado, los procesos son comparables desde la perspectiva del objeto contractual, por cuanto tienen el propósito del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Sin embargo, su valor no es 100% comparable, debido a que ningún vehículo requiere del mismo mantenimiento ni los mismos repuestos y, además, el parque automotor de las entidades siempre tendrá distintas especificaciones de cantidad, marca, modelos, condiciones técnicas y sus demás características particulares.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así:

- Determinación de la cantidad de vehículos existentes en la Seccional.
- Identificación de las necesidades a satisfacer.
- Cuantificación de los mantenimientos.
- Históricos ejecutados por la Entidad.
- Asignación presupuestal determinado por Nivel Central.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1526 de fecha 05/02/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Línea del PAA |
|---|--|---------------|
| A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 328 |
| Denominación del Proyecto de Inversión (No aplica) | | |
| <i>(No Aplica)</i> | | |

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Con el fin de establecer valores de referencia acordes con la oferta del mercado, se realizó invitación a seis (6) empresas del sector —personas naturales y jurídicas— para presentar cotización, dando a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, en el marco del proceso cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona".

Como resultado de la invitación, se recibieron cotizaciones de dos (2) empresas, lo cual se considera suficiente y representativo del mercado local dada la especialidad del servicio. Posteriormente, se realizó el cálculo de los precios unitarios de referencia aplicando métodos estadísticos, específicamente el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), adelantando las siguientes actividades:

1. Se tabularon de forma comparativa los valores presentados en cada una de las dos cotizaciones recibidas, discriminados por ítem y por tipo de vehículo.
2. Se obtuvo la desviación estándar de los precios unitarios para cada ítem y cada tipo de vehículo.
3. Se calculó el coeficiente de variación y, con base en este, se aplicó el siguiente método:
 - ✓ **Método estadístico 1:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es \geq (mayor o igual) que 0% y \leq (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
 - ✓ **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es $>$ (mayor) que 10% y \leq (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
 - ✓ **Método estadístico 3:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es $>$ (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Con base en los resultados obtenidos, a continuación, se presentan los precios de referencia para cada ítem por cada tipo de vehículo:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|---|--|--------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|
| LAVADO Y CUIDADO EXTERIOR E INTERIOR | | | | | | | |
| 1 | LAVADO SENCILLO EXTERNO, INTERNO,ASPIRADA | UNIDAD | \$58,520 | \$57,479 | \$65,692 | \$62,959 | \$72,310 |
| 2 | LAVADO GENERAL INCLUYE ASPIRADA, LAVADO DEL MOTOR Y CHASIS EN CARCAMO | UNIDAD | \$107,714 | \$106,756 | \$117,581 | \$99,861 | \$124,374 |
| 3 | LAVADO GENERAL CON DESMANCHADO Y PULIDA | UNIDAD | \$173,498 | \$171,956 | \$189,159 | \$170,294 | \$210,343 |
| 4 | LAVADO TAPICERIA | UNIDAD | \$252,792 | \$256,163 | \$282,412 | \$206,622 | \$319,338 |
| 5 | ENGRASE GENERAL | GLOBAL | \$46,467 | \$47,150 | \$50,381 | \$49,210 | \$74,772 |
| REVISION Y REPARACION SISTEMA DE FRENOS, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 6 | REVISION GENERAL, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS INCLUYE: REVISION DE GAS, TUBERIAS,MANGUERAS,REVISION DE FLUIDOS. | UNIDAD | \$171,612 | \$173,655 | \$203,357 | \$172,208 | \$172,208 |
| 7 | DESMONTAJE Y MONTAJE COMPONENTES FRENO DE DISCO (PASTILLAS, MORDAZAS, DISCOS,CILINDROS, ETC) | GLOBAL | \$135,801 | \$135,801 | \$162,713 | \$137,837 | \$136,232 |
| 8 | DESMONTAJE Y MONTAJE BOMBA DE FRENO | UNIDAD | \$167,038 | \$165,573 | \$195,367 | \$144,526 | \$161,910 |
| 9 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE MODULO ABS | UNIDAD | \$282,579 | N/A | \$52,731 | N/A | \$232,208 |
| 10 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE SENSOR | UNIDAD | \$141,216 | N/A | \$48,906 | N/A | \$116,044 |
| 11 | DESMONTAJE Y MONTAJE INCLUYE RECTIFICACION DE DISCO O CAMPANA | UNIDAD | \$104,480 | \$130,361 | \$106,632 | \$106,268 | \$102,169 |
| 12 | DESMONTAJE Y MONTAJE COMPONENTES FRENOS TRASERO Y/O FRENO TAMBOR | GLOBAL | \$658,690 | \$779,225 | \$645,360 | \$642,079 | \$649,868 |
| 13 | GRADUACIÓN SISTEMA DE FRENOS RUEDA TRASERA | GLOBAL | \$291,996 | \$345,430 | \$286,088 | \$284,633 | \$288,086 |
| 14 | CAMBIO GUAYA FRENO DE MANO | UNIDAD | \$196,928 | \$232,964 | \$192,943 | \$191,962 | \$194,290 |
| 15 | CAMBIO KIT CALIPER (SELLO Y/O ORING PISTON, GUARDAPOLVOS DE PASADORES Y PISTON, ANTIRUIDOS, PASADORES Y GUIAS O BUJES PASADORES Y TORNILLOS) | JUEGO | \$1,072,320 | \$1,268,547 | \$1,050,620 | \$1,045,279 | \$1,057,958 |
| REVISION Y REPARACION TREN DELANTERO, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 16 | DESMONTAJE Y MONTAJE BRAZOS AXIALES | UNIDAD | \$126,097 | \$127,510 | \$125,969 | \$115,311 | \$191,796 |
| 17 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE TERMINAL DIRECCION | UNIDAD | \$500,359 | \$501,942 | \$392,795 | \$385,978 | \$549,655 |
| 18 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE TIJERAS | UNIDAD | \$124,510 | \$126,710 | \$126,098 | \$131,733 | \$202,640 |
| 19 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE COLGANTES | UNIDAD | \$375,269 | \$379,098 | \$262,082 | \$263,466 | \$410,586 |
| 20 | DESMONTAJE Y MONTAJE BUJES DE TIJERAS (INCLUYE SUPERIOR E INFERIOR / IZQUIERDO Y DERECHO, SERVICIO DE PRENSA) | JUEGO | \$213,311 | \$214,371 | \$212,287 | \$214,082 | \$214,082 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|--|--|--------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 21 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOÑONAS (SERVICIO DE PRENSA INCLUIDO) | UNIDAD | \$163,300 | \$164,857 | \$164,310 | \$165,700 | \$210,725 |
| 22 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE AMORTIGUADORES DELANTEROS | JUEGO | \$278,643 | \$281,299 | \$305,771 | \$280,451 | \$403,276 |
| 23 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE AMORTIGUADORES TRASEROS | JUEGO | \$278,643 | \$279,276 | \$305,771 | \$279,820 | \$403,276 |
| 24 | DESMONTAJE Y MONTAJE GOMAS BARRA ESTABILIZADORA | GLOBAL | \$127,747 | \$128,748 | \$133,651 | \$138,445 | \$131,358 |
| 25 | DESMONTAJE Y MONTAJE BARRA ESTABILIZADORA | GLOBAL | \$147,917 | \$151,082 | \$158,938 | \$164,815 | \$172,491 |
| 26 | DESMONTAJE Y MONTAJE TOPE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$147,917 | \$149,226 | \$145,693 | \$145,037 | \$145,954 |
| 27 | DESMONTAJE Y MONTAJE BASE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$317,302 | \$325,584 | \$317,875 | \$317,873 | \$321,300 |
| 28 | DESMONTAJE Y MONTAJE GUARDAPOLVO DE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$283,192 | \$293,490 | \$281,654 | \$278,139 | \$300,344 |
| 29 | DESMONTAJE Y MONTAJE BRAZO COMPENSADOR DE LA DIRECCIÓN | UNIDAD | \$210,387 | \$217,298 | \$210,381 | \$207,755 | \$224,341 |
| 30 | DESMONTAJE Y MONTAJE PUNTA EJE LADO CAJA | UNIDAD | \$549,912 | \$567,977 | \$549,895 | \$543,033 | \$586,386 |
| 31 | DESMONTAJE Y MONTAJE DE PUNTA DE EJE LADO RUEDA | UNIDAD | \$335,312 | \$346,327 | \$335,302 | \$331,118 | \$357,552 |
| 32 | DESMONTAJE Y MONTAJE CUNA SUSPENSION | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 33 | DESMONTAJE Y MONTAJE PERNO DE RUEDA | UNIDAD | \$108,543 | \$111,217 | \$111,269 | \$106,897 | \$116,104 |
| 34 | DESMONTAJE Y MONTAJE HOJA PRINCIPAL DEL MUELLE | UNIDAD | \$281,407 | \$288,341 | \$288,474 | \$277,139 | \$301,012 |
| 35 | DESMONTAJE Y MONTAJE CREMALLERA DIRECCION | UNIDAD | \$474,372 | \$486,060 | \$486,285 | \$467,177 | \$507,419 |
| 36 | DESMONTAJE Y MONTAJE BUJE CREMALLERA | UNIDAD | \$318,784 | \$325,181 | \$327,701 | \$317,206 | \$341,146 |
| 37 | DESMONTAJE Y MONTAJE COLUMNA DIRECCION | UNIDAD | \$427,947 | \$436,535 | \$439,917 | \$425,830 | \$452,687 |
| 38 | DESMONTAJE Y MONTAJE BIELA DE DIRECCION | UNIDAD | \$221,006 | \$225,441 | \$227,187 | \$219,912 | \$233,782 |
| 39 | DESMONTAJE Y MONTAJE BARRA LARGA DE LA DIRECCIÓN | UNIDAD | \$415,734 | \$428,073 | \$427,363 | \$421,064 | \$439,768 |
| 40 | DESMONTAJE Y MONTAJE BARRA CORTA DE LA DIRECCIÓN | UNIDAD | \$433,800 | \$438,138 | \$430,232 | \$430,965 | \$456,368 |
| 41 | DESMONTAJE Y MONTAJE BUJE SUJECION CAJA DIRECCION | UNIDAD | \$210,366 | \$212,470 | \$208,636 | \$208,991 | \$221,310 |
| 42 | DESMONTAJE Y MONTAJE EMPAQUETADURA COMPLETA CREMALLERA DIRECCION | JUEGO | \$969,523 | \$992,274 | \$961,548 | \$967,411 | \$1,019,962 |
| 43 | DESMONTAJE Y MONTAJE RETENEDOR CREMALLERA DIRECCION | UNIDAD | \$704,156 | \$733,724 | \$717,808 | \$715,339 | \$759,871 |
| 44 | DESMONTAJE Y MONTAJE RODAMIENTO CREMALLERA DIRECCION | UNIDAD | \$669,877 | \$698,006 | \$682,865 | \$680,516 | \$722,880 |
| 45 | DESMONTAJE Y MONTAJE SIN FIN CREMALLERA DIRECCION | UNIDAD | \$1,133,355 | \$1,180,946 | \$1,155,329 | \$1,115,155 | \$1,223,030 |
| 46 | DESMONTAJE Y MONTAJE YOQUI COLUMNA DIRECCION | UNIDAD | \$489,556 | \$505,638 | \$489,541 | \$481,694 | \$510,426 |
| 47 | DESMONTAJE Y MONTAJE RETEN COUNPLING COLUMNA DIRECCION | UNIDAD | \$466,755 | \$482,088 | \$466,740 | \$459,259 | \$486,653 |
| MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 48 | BOMBA DE AGUA | UNIDAD | \$161,157 | \$163,451 | \$157,125 | \$160,646 | \$321,167 |
| 49 | BOMBA DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$196,787 | \$199,588 | \$204,833 | \$201,521 | \$412,159 |
| 50 | BOMBA DE ACEITE | UNIDAD | \$590,736 | \$599,145 | \$603,057 | \$499,269 | \$742,896 |
| 51 | KIT DE ACCESORIOS | GLOBAL | \$806,714 | \$804,926 | \$803,581 | \$808,228 | \$838,693 |
| 52 | CAMBIO DE POLEAS | GLOBAL | \$171,474 | \$171,094 | \$187,411 | \$179,202 | \$310,297 |
| 53 | MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$278,299 | \$277,682 | \$277,811 | N/A | \$760,462 |
| 54 | CAMBIO MANGUERA PRESION LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$144,474 | \$144,154 | \$148,928 | \$141,235 | \$168,166 |
| 55 | CAMBIO DEPOSITO LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$143,334 | \$145,228 | \$146,776 | \$139,193 | \$165,735 |
| 56 | CAMBIO TAPA DEPOSITO LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$114,805 | \$116,323 | \$125,324 | \$113,187 | \$115,311 |
| 57 | CAMBIO RADIADOR SISTEMA HIDRAULICO | UNIDAD | \$383,150 | \$388,213 | \$411,981 | \$372,082 | \$396,123 |
| 58 | CAMBIO BOMBA HIDRAULICA | UNIDAD | \$385,746 | \$390,844 | \$414,772 | \$374,603 | \$398,807 |
| 59 | CAMBIO CORREA DE DENTADO | UNIDAD | \$177,676 | \$180,024 | \$191,045 | N/A | N/A |
| REVISION MONTE DESMONTE Y MANTENIMIENTO, MANO OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 60 | MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE REPUESTOS) | UNIDAD | \$2,650,368 | \$2,567,544 | \$2,247,078 | \$2,238,390 | \$2,842,613 |
| 61 | MANTENIMIENTO ALTERNADOR (INCLUYE REPUESTOS) | UNIDAD | \$1,884,960 | \$2,034,900 | \$1,660,236 | \$1,560,090 | \$1,927,146 |
| 62 | RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$305,628 | \$305,628 | \$308,162 | \$300,288 | \$471,927 |
| 63 | RADIADOR DE MOTOR | UNIDAD | \$298,473 | \$298,473 | \$291,962 | \$289,935 | \$479,877 |
| REVISION REPARACIONES Y CAMBIO, MANO OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 64 | EMPAQUE MULTIPLE EXOSTO | JUEGO | \$134,298 | \$130,234 | \$133,444 | \$133,811 | \$263,419 |
| 65 | MOFLE Y EXOSTO | UNIDAD | \$136,083 | \$131,964 | \$136,490 | \$136,050 | \$276,050 |
| 66 | CAMBIO BOMBONA DE EXOSTO | UNIDAD | \$238,011 | \$230,808 | \$232,764 | \$231,041 | \$314,841 |
| 67 | ARGOLLAS Y SOLDADURAS | GLOBAL | \$139,139 | \$139,139 | \$145,849 | \$146,251 | \$220,144 |
| 68 | REPARACION COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$920,205 | \$832,992 | \$1,051,438 | N/A | \$1,204,124 |
| 69 | REVISION Y NIVELACION DE VALVULINA EN CAJA Y TRANSMISION | UNIDAD | \$178,821 | \$181,284 | \$181,815 | \$181,661 | \$182,151 |
| 70 | CAMBIO GUARDAPOLVO | UNIDAD | \$140,644 | \$124,203 | \$141,872 | \$160,111 | \$149,291 |
| SINCRONIZACION, MANO OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 71 | SERVICIO DE ESCANNER | UNIDAD | \$142,767 | \$143,346 | \$151,715 | N/A | \$158,039 |
| 72 | SINCRONIZACION (INCLUYE REVISION, LIMPIEZA DE INYECTORES, CAMBIO DE BUJIA DE PRECALENTAMIENTO, BUJIAS, CAMBIO DE FILTROS, REVISION DE BONINAS, CAMBIO DE SENSORES, CUERPOS DEL SISTEMA, VALVULAS, ETC) | GLOBAL | \$1,749,404 | \$1,889,066 | \$1,920,634 | \$1,566,873 | \$2,006,489 |
| 73 | REVISION Y LIMPIEZA DE SENSORES | GLOBAL | \$247,867 | \$248,872 | \$253,031 | \$254,681 | \$398,220 |
| 74 | MANTENIMIENTO DE TURBO | UNIDAD | \$831,551 | \$834,923 | \$937,807 | \$697,603 | \$1,410,685 |
| 75 | MANTENIMIENTO, REPARACION Y/O CAMBIO BOMBA DE ALTA | UNIDAD | \$1,025,197 | \$1,029,088 | \$1,104,666 | \$1,114,249 | \$2,062,735 |
| 76 | REPARACION INYECTOR (INCLUYE REPUESTOS, MONTAJE Y DESMONTAJE) | UNIDAD | \$1,049,163 | \$1,053,913 | \$1,115,841 | \$718,768 | \$1,347,282 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|---|---|--------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 77 | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TANQUE DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$363,950 | \$365,598 | \$394,801 | \$383,072 | \$508,259 |
| 78 | MANTENIMIENTO VALVULA EGR | UNIDAD | \$343,295 | \$350,133 | \$377,562 | N/A | \$546,397 |
| 79 | DESMONTE Y MONTAJE DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE INYECCION | GLOBAL | \$934,846 | \$949,170 | \$983,670 | \$922,100 | \$1,262,950 |
| 80 | MANTENIMIENTO RIEL DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$340,661 | \$345,881 | \$346,090 | N/A | \$372,917 |
| 81 | CAMBIO RECIPIENTE DEPOSITO DE LIQUIDO REFRIGERANTE (POTE DE AGUA) | UNIDAD | \$249,167 | \$232,179 | \$349,843 | \$199,263 | \$312,222 |
| 82 | VALVULA ELECTROVALVULA SCV DE LA BOMBA ALTA | UNIDAD | \$864,412 | \$776,823 | \$912,461 | N/A | \$908,403 |
| 83 | REPARACION DE FLOTADOR DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$564,701 | \$540,569 | \$631,056 | \$441,605 | \$666,602 |
| 84 | DESMONTE Y MONTE DE TANQUE GASOLINA | UNIDAD | \$369,038 | \$372,530 | \$421,854 | \$347,594 | \$509,107 |
| MANTENIMIENTO RADIADOR, MANO OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 85 | REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$623,072 | \$636,472 | \$580,226 | \$534,954 | \$672,031 |
| 86 | TANQUE RADIADOR | UNIDAD | \$348,384 | \$352,404 | \$329,960 | \$317,209 | \$418,333 |
| 87 | CAMBIO KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA COLLARIN), INCLUYE RECTIFICADA DE VOLANTE EMBRAGUE | JUEGO | \$1,272,062 | \$1,290,150 | \$1,339,414 | \$1,287,653 | \$1,346,761 |
| 88 | DESMONTE Y REPARACIÓN CAJA DE TRANSMISIÓN | UNIDAD | \$1,310,489 | \$1,330,134 | \$1,294,098 | \$1,325,009 | \$1,339,940 |
| 89 | DESMONTE Y REPARACIÓN CAJA DE DIRECCIÓN | UNIDAD | \$2,062,223 | \$2,248,434 | \$1,982,166 | \$2,029,513 | \$2,653,081 |
| REPARACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 90 | CAMBIO DE CRUCETAS | GLOBAL | \$177,807 | \$177,807 | N/A | \$183,548 | \$309,569 |
| 91 | CAMBIO DE PLANETARIOS | JUEGO | \$385,340 | \$385,340 | N/A | \$386,788 | \$525,728 |
| 92 | CAMBIO DE JOCKEY | UNIDAD | \$357,370 | \$357,370 | N/A | \$356,654 | \$457,836 |
| 93 | CAMBIO Y REPARACIÓN TRANSMISIÓN (ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ITEMS ANTERIORES) | UNIDAD | \$4,104,018 | \$4,104,018 | \$4,406,981 | \$3,958,841 | \$4,319,000 |
| REPARACION DE MOTOR, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 94 | RECTIFICACIÓN DE CULATA | UNIDAD | \$986,159 | \$986,159 | \$1,058,678 | \$1,054,247 | \$894,318 |
| 95 | DESMONTAR Y MONTAR CULATA | UNIDAD | \$726,167 | \$726,167 | \$746,403 | \$730,002 | \$951,216 |
| 96 | REPARACION GENERAL DE MOTOR | UNIDAD | \$4,233,674 | \$4,233,674 | \$4,568,882 | \$4,181,510 | \$5,694,412 |
| 97 | ANILLADA MOTOR | UNIDAD | \$3,975,000 | \$4,070,000 | \$3,828,552 | \$3,613,500 | \$5,342,500 |
| REVISION Y REPARACION DEL SISTEMA DE SUSPENSION, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 98 | DESMONTE, AJUSTE, MANTENIMIENTO Y MONTAJE SUSPENSION DELANTERA | UNIDAD | \$366,889 | \$366,889 | \$399,753 | \$406,562 | \$393,320 |
| 99 | DESMONTE, AJUSTE, MANTENIMIENTO Y MONTAJE SUSPENSION TRASERA | UNIDAD | \$366,889 | \$366,889 | \$399,753 | \$406,562 | \$393,320 |
| 100 | CAMBIO DE BUJES DE MUELLES | JUEGO | \$373,444 | \$373,444 | \$382,072 | \$372,225 | \$485,624 |
| ALINEACION Y BALANCEO, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 101 | ALINEACION | GLOBAL | \$117,954 | \$117,954 | \$115,484 | \$116,856 | \$127,704 |
| 102 | BALANCEO LLANTAS | GLOBAL | \$58,686 | \$58,686 | \$47,882 | \$49,090 | \$70,074 |
| REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO, MANO DE OBRA IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 103 | CAMBIO DE FLECHER, RELAY, BOMBILLOS O FUSIBLES | UNIDAD | \$33,138 | \$33,893 | \$32,819 | \$32,423 | \$34,081 |
| 104 | CAMBIO DE FAROLAS | UNIDAD | \$69,617 | \$71,203 | \$68,228 | \$72,851 | \$93,756 |
| 105 | ALINEACION DE LUCES DELANTERAS | GLOBAL | \$49,294 | \$50,417 | \$48,867 | \$52,178 | \$51,105 |
| 106 | DIAGNOSTICO REPARACIÓN GENERAL SISTEMA ELECTRICO | UNIDAD | \$571,531 | \$584,550 | \$568,116 | \$614,075 | \$586,690 |
| 107 | DESMONTE, MONTAJE Y PROGRAMACION DE LA COMPUTADORA | UNIDAD | \$1,208,692 | \$1,192,989 | \$1,183,656 | N/A | \$1,213,010 |
| 108 | REPARACION DE LA COMPUTADORA | UNIDAD | \$3,530,420 | \$3,304,917 | \$3,614,207 | N/A | \$3,927,608 |
| 109 | DIAGNOSTICO ELECTRICO MEDIDOR DE COMBUSTIBLE EN TABLERO | UNIDAD | \$378,002 | \$389,045 | \$404,335 | \$375,114 | \$385,478 |
| 110 | LINEA COMPRESOR A/A (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$288,710 | \$297,144 | \$303,262 | N/A | \$299,237 |
| 111 | CONTROL O BOTONES SISTEMA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$285,674 | \$294,020 | \$300,074 | N/A | \$296,092 |
| 112 | ORING SISTEMA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$198,253 | \$201,062 | \$188,673 | N/A | \$202,747 |
| 113 | BARRIDO Y CARGA GAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO | GLOBAL | \$610,245 | \$618,893 | \$580,755 | N/A | \$624,079 |
| 114 | REVISION SISTEMA ELECTRICO AIRE ACONDICIONADO | GLOBAL | \$403,905 | \$409,629 | \$384,387 | N/A | \$413,081 |
| 115 | MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO GENERAL (INCLUYE BARRIDO Y CARGA DE GAS, CAMBIO DE FILTROS, CAMBIO DE ORING) | GLOBAL | \$1,608,827 | \$1,631,627 | \$165,117 | N/A | \$161,850 |
| 116 | CORRECCION FUGAS LINEAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO | GLOBAL | \$306,963 | \$282,308 | \$285,690 | N/A | \$280,037 |
| 117 | MANTENIMIENTO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO | GLOBAL | \$819,105 | \$753,313 | \$762,338 | N/A | \$747,255 |
| 118 | MANTENIMIENTO VENTANAS ELECTRICAS | UNIDAD | \$1,168,943 | \$1,103,866 | \$1,053,112 | N/A | \$1,216,790 |
| MONTAJE DE LLANTAS | | | | | | | |
| 119 | DESPINCHADA DE SELLO MATIC | UNIDAD | \$85,936 | \$47,728 | \$46,077 | \$46,194 | \$46,194 |
| 120 | DESPINCHADA CON NEUMATICO | UNIDAD | \$72,715 | \$72,715 | \$72,531 | \$72,715 | \$72,715 |
| OTROS SERVICIOS | | | | | | | |
| 121 | SERVICIO ESPECIALIZADO DE ESCANNER EN TALLER AUTORIZADO DE LA MARCA DEL VEHICULO | UNIDAD | \$1,051,484 | \$1,051,960 | \$1,079,251 | N/A | \$1,166,440 |
| 122 | REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (Alistamiento, trámite y entrega de documento) | UNIDAD | \$737,000 | \$737,000 | \$736,994 | \$737,000 | \$737,000 |
| DESCRIPCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 123 | ACEITE DE MOTOR 1/4 (INCLUYE MANO DE OBRA) | UNIDAD | \$59,920 | \$59,756 | \$69,649 | \$59,093 | \$59,756 |
| 124 | ACEITE HIDRAULICO 1/4 (INCLUYE MANO DE OBRA) | UNIDAD | \$52,218 | \$52,080 | \$60,702 | \$51,502 | \$52,080 |
| 125 | LIQUIDO DE FRENOS, DOT5 | CUARTO | \$42,791 | \$42,676 | \$49,741 | \$42,203 | \$42,676 |
| 126 | ADITIVO REFRIGERANTE RADIADOR | CUARTO | \$47,438 | \$46,877 | \$54,638 | \$46,357 | \$46,877 |
| 127 | RECIPIENTE DEPOSITO DE LIQUIDO REFRIGERANTE (POTE DE AGUA) | UNIDAD | \$1,253,450 | \$1,262,240 | \$1,299,133 | \$1,089,981 | \$1,408,750 |
| 128 | BATERIA (INCLUYE MANO DE OBRA) | UNIDAD | \$862,958 | \$852,632 | \$1,076,483 | \$833,735 | \$1,016,712 |
| 129 | NEUMATICOS | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | \$91,252 | N/A |
| 130 | BOMBA DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$307,560 | \$312,738 | \$448,092 | \$408,721 | \$462,070 |
| 131 | BOMBA DE FRENO | UNIDAD | \$839,823 | \$913,483 | \$984,006 | \$793,915 | \$929,775 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|-------|--|--------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 132 | MODULO ABS PROGRAMADO | UNIDAD | \$21,114,568 | N/A | N/A | N/A | \$23,667,000 |
| 133 | SENSOR ABS | UNIDAD | \$951,458 | N/A | N/A | N/A | \$1,079,666 |
| 134 | BOMBA DE AGUA | UNIDAD | \$1,171,703 | \$1,178,032 | \$1,294,655 | \$862,905 | \$1,535,440 |
| 135 | BOMBA HIDRAULICA | UNIDAD | \$2,002,960 | \$1,914,759 | \$2,322,276 | \$1,517,638 | \$2,637,160 |
| 136 | EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN | UNIDAD | \$989,343 | \$829,609 | \$1,056,809 | \$806,872 | \$959,020 |
| 137 | EMPATÉDURA CAJA DE DIRECCIÓN | UNIDAD | \$887,256 | \$894,833 | \$1,132,318 | \$903,984 | \$1,139,105 |
| 138 | BUJE DE TIJERA | UNIDAD | \$160,553 | \$161,957 | \$190,248 | N/A | \$216,061 |
| 139 | BUJE DE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$225,317 | \$226,651 | \$292,744 | \$215,855 | \$302,880 |
| 140 | BASE DE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$344,919 | \$404,421 | \$506,562 | \$342,826 | \$458,557 |
| 141 | AMORTIGUADOR DELANTERO | JUEGO | \$538,164 | \$541,358 | \$696,194 | \$0 | \$729,309 |
| 142 | AMORTIGUADOR TRASERO | JUEGO | \$519,717 | \$522,786 | \$656,575 | \$0 | \$731,779 |
| 143 | INYECTOR | UNIDAD | \$2,601,907 | \$2,558,711 | \$2,985,686 | \$1,284,666 | \$2,836,296 |
| 144 | BOMBA DE INYECCION | UNIDAD | \$5,185,683 | \$5,158,187 | N/A | \$3,608,530 | \$7,190,954 |
| 145 | PILA DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$488,556 | \$494,552 | \$577,890 | \$490,306 | \$560,218 |
| 146 | FILTRO DE ACEITE | UNIDAD | \$136,581 | \$130,090 | \$156,488 | \$127,961 | \$159,818 |
| 147 | FILTRO DE AIRE | UNIDAD | \$149,816 | \$149,981 | \$182,259 | \$147,259 | \$183,020 |
| 148 | FILTRO COMBUSTIBLE ORIGINALES | UNIDAD | \$327,494 | \$238,778 | \$364,859 | \$269,626 | \$261,878 |
| 149 | FILTRO SEDIMENTADOR ACPM ORIGINAL NISSAN | UNIDAD | N/A | \$191,414 | N/A | N/A | N/A |
| 150 | FILTRO TRAMPA ACPM NISSAN ORIGINAL | UNIDAD | N/A | \$215,516 | N/A | N/A | N/A |
| 151 | FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$110,879 | \$112,861 | \$142,552 | N/A | \$155,058 |
| 152 | VALVULAS DE ADMISION | JUEGO | \$288,369 | \$293,393 | \$362,658 | \$307,695 | \$442,098 |
| 153 | VALVULAS DE ESCAPE | JUEGO | \$283,633 | \$288,568 | \$358,038 | \$302,334 | \$441,953 |
| 154 | GUIAS DE VALVULAS | JUEGO | \$454,756 | \$462,590 | \$542,803 | \$415,067 | \$544,093 |
| 155 | GORRO DE VALVULAS | JUEGO | \$305,807 | \$311,101 | \$377,096 | \$313,792 | \$424,977 |
| 156 | EMPAQUE DE ADMISION | UNIDAD | \$231,599 | \$235,598 | \$277,566 | \$236,006 | \$346,893 |
| 157 | EMPAQUE TAPA VALVULAS | UNIDAD | \$276,068 | \$280,873 | \$327,988 | \$279,049 | \$389,356 |
| 158 | EMPAQUE DE ESCAPE | UNIDAD | \$237,064 | \$241,172 | \$282,706 | \$241,253 | \$359,082 |
| 159 | EMPAQUE DE CARTER | UNIDAD | \$298,279 | \$303,419 | \$357,318 | \$301,312 | \$383,918 |
| 160 | MANGUERA HIDRAULICA | UNIDAD | \$214,796 | \$207,146 | \$252,622 | \$206,261 | \$278,019 |
| 161 | MANGUERA DE AGUA | UNIDAD | \$177,096 | \$179,359 | \$208,670 | \$165,764 | \$231,232 |
| 162 | SOPORTE DE MOTOR | UNIDAD | \$358,411 | \$371,024 | \$443,120 | \$340,358 | \$465,186 |
| 163 | SOPORTE DE CAJA | UNIDAD | \$332,637 | \$343,773 | \$411,156 | \$305,386 | \$459,082 |
| 164 | GOMA BARRA ESTALIZADORA | UNIDAD | \$196,194 | \$198,562 | \$236,274 | \$200,506 | \$247,089 |
| 165 | BARRA ESTABILIZADORA | UNIDAD | \$2,005,200 | \$2,026,800 | \$2,364,449 | \$2,006,100 | \$2,208,600 |
| 166 | GAS REFRIGERANTE TARRO | CUARTO | \$95,441 | \$96,576 | \$112,457 | \$95,431 | \$96,501 |
| 167 | BUJIAS UNIDAD | UNIDAD | \$121,002 | \$122,418 | \$143,982 | \$122,179 | \$156,892 |
| 168 | CAMPANA DE FRENO | UNIDAD | \$572,551 | \$579,510 | \$610,004 | \$515,091 | \$754,961 |
| 169 | DISCO DE FRENO | UNIDAD | \$518,447 | \$516,195 | \$577,812 | N/A | \$673,018 |
| 170 | PASTILLAS DELANTERAS | JUEGO | \$443,845 | \$449,197 | \$522,915 | N/A | \$576,633 |
| 171 | BANDAS TRASERAS PAR | JUEGO | \$409,156 | \$414,060 | \$478,122 | \$375,918 | \$516,093 |
| 172 | RODAMIENTO DELANTERO | UNIDAD | \$497,345 | \$497,879 | \$585,978 | \$428,755 | \$570,540 |
| 173 | RODAMIENTO TRASERO | UNIDAD | \$465,404 | \$458,124 | \$566,207 | \$420,850 | \$573,408 |
| 174 | TERMINAL DE DIRECCION | UNIDAD | \$376,020 | \$383,554 | \$460,408 | \$385,582 | \$478,620 |
| 175 | BRAZO AXIAL | UNIDAD | \$449,554 | \$461,944 | \$537,952 | N/A | \$477,853 |
| 176 | TIJERA | UNIDAD | \$618,583 | \$595,755 | \$961,290 | N/A | \$868,928 |
| 177 | MONONA INFERIOR | UNIDAD | \$419,915 | \$405,538 | \$501,633 | N/A | \$574,987 |
| 178 | MONONA SUPERIOR | UNIDAD | \$419,915 | \$405,538 | \$501,633 | N/A | \$574,987 |
| 179 | LIBRA DE GRASA | UNIDAD | \$49,583 | \$50,579 | \$58,900 | \$49,947 | \$50,508 |
| 180 | PLUMILLAS LIMPIA BRISAS | JUEGO | \$125,892 | \$128,436 | \$149,537 | \$128,974 | \$154,168 |
| 181 | PITO O BOCINA | UNIDAD | \$164,521 | \$167,894 | \$195,383 | \$153,794 | \$262,580 |
| 182 | KIT EMBRAGUE (PRENSA, DISCO,BALINERA, COLLARÍN) | JUEGO | \$3,343,132 | \$3,131,097 | \$3,944,889 | \$2,275,510 | \$4,327,190 |
| 183 | KIT CORREA O CADENA DE TIEMPOS, PATIN Y TENSOR | JUEGO | \$1,921,250 | \$2,034,729 | \$1,974,502 | N/A | \$2,399,963 |
| 184 | CORREA ALTERNADOR | UNIDAD | \$189,949 | \$193,804 | \$227,247 | \$181,563 | \$263,365 |
| 185 | BOMBILLO DE BAJA Y ALTA | UNIDAD | \$43,086 | \$43,880 | \$51,084 | \$40,343 | \$64,746 |
| 186 | BOMBILLO DIRECCIONAL | UNIDAD | \$29,810 | \$30,402 | \$35,417 | \$30,049 | \$38,693 |
| 187 | BOMBILLO DE FRENO STOP | UNIDAD | \$32,177 | \$32,821 | \$38,227 | \$32,433 | \$47,124 |
| 188 | BOMBILLO DE REVERSA | UNIDAD | \$29,346 | \$29,932 | \$34,864 | \$29,580 | \$41,389 |
| 189 | JUEGO DE PISOS | JUEGO | \$244,895 | \$249,879 | \$278,061 | \$192,924 | \$410,082 |
| 190 | MANIJAS DE PUERTAS | UNIDAD | \$331,817 | \$335,180 | \$386,794 | \$225,314 | \$516,006 |
| 191 | CHAPA PUERTA | UNIDAD | \$497,250 | \$506,700 | \$591,112 | \$501,525 | \$653,660 |
| 192 | CILINDRO DE MOTOR | JUEGO | \$693,877 | \$707,652 | \$803,986 | \$596,358 | \$949,518 |
| 193 | ANILLOS | JUEGO | \$952,230 | \$971,105 | \$1,189,640 | \$886,852 | \$1,259,591 |
| 194 | KIT ACCESORIOS (JUEGOS DE CORREAS, TENSOR, PATIN BALINERA) | JUEGO | \$1,196,200 | \$1,138,627 | \$1,517,082 | \$946,224 | \$1,290,133 |
| 195 | TELA ORIGINAL SILLA DELANTERA | UNIDAD | \$639,919 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 196 | GATO DE BOTELLA 2 TONELADAS | UNIDAD | N/A | \$225,515 | N/A | N/A | N/A |
| 197 | CRUCETA PARA CAMIONETA FRONTIER RIN 16 | UNIDAD | N/A | \$84,995 | N/A | N/A | N/A |
| 198 | KIT DE CARRETERA OBLIGATORIO | UNIDAD | \$284,161 | \$255,309 | \$339,084 | \$287,693 | \$290,920 |
| 199 | RETENEDOR DE INYECTOR | UNIDAD | \$222,504 | \$252,384 | N/A | N/A | \$331,523 |
| 200 | VALVULA DEL RIEL | UNIDAD | \$1,110,175 | \$843,776 | \$930,168 | N/A | \$1,033,586 |
| 201 | EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA | UNIDAD | \$524,407 | \$513,345 | \$663,193 | N/A | \$605,091 |
| 202 | BOMBA DE ALTA | UNIDAD | \$11,000,000 | \$11,306,950 | \$12,568,361 | \$11,133,855 | \$11,410,875 |
| 203 | ELECTROVALVULA SCV PARA BOMBA DE ALTA | UNIDAD | \$1,242,499 | \$1,123,853 | \$1,535,389 | N/A | \$1,240,676 |
| 204 | VALVULA DE PRESION BOMBA ALTA | UNIDAD | \$532,051 | \$504,469 | \$620,316 | N/A | \$538,933 |
| 205 | EMPAQUETADURA BOMBA LINEAL | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | \$459,325 | N/A |
| 206 | ACEITE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$156,932 | \$134,682 | \$182,747 | \$138,888 | \$140,445 |
| 207 | VALVULA INYECTOR UNIDAD | UNIDAD | \$737,776 | \$378,703 | \$735,403 | N/A | \$801,166 |
| 208 | EMPAQUETADURA DE INYECTOR | JUEGO | \$189,193 | \$178,482 | \$222,688 | N/A | \$192,795 |
| 209 | EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION | JUEGO | \$581,991 | \$373,656 | \$665,766 | \$368,018 | \$379,300 |
| 210 | TOBERAS DE INYECTORES | JUEGO | \$480,716 | \$262,396 | \$553,708 | \$285,271 | \$268,286 |
| 211 | GUARDAPOLVOS EJES | UNIDAD | \$145,891 | \$138,396 | \$166,640 | N/A | \$146,833 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|-------|---|--------|----------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 212 | GUARDAPOLVOS AMORTIGUADORES | UNIDAD | \$213,003 | \$211,586 | \$248,267 | N/A | \$219,765 |
| 213 | TUERCAS ESPARRAGOS POR UNIDAD | UNIDAD | \$48,462 | \$62,604 | \$56,400 | \$70,777 | \$74,029 |
| 214 | EMPAQUE MULTIPLE EXOSTO | JUEGO | \$512,785 | \$509,373 | \$597,680 | \$507,098 | \$512,785 |
| 215 | MOFLE Y EXOSTO | JUEGO | \$2,141,300 | \$2,128,000 | \$2,495,807 | \$2,117,550 | \$2,141,300 |
| 216 | BOMBONA DE EXOSTO | UNIDAD | \$2,366,700 | \$2,352,000 | \$2,758,524 | \$2,340,450 | \$2,366,700 |
| 217 | KIT CALIPER (SELLO Y/O ORING PISTON, GUARDAPOLVOS DE PASADORES Y PISTON, ANTIRUIDOS, PASADORES Y GUIAS O BUJES PASADORES Y TORNILLOS) | GLOBAL | \$591,675 | \$588,000 | \$689,631 | \$585,113 | \$591,675 |
| 218 | GUAYA FRENO DE MANO | UNIDAD | \$467,705 | \$574,560 | \$558,273 | \$573,968 | \$626,612 |
| 219 | CILINDROS FRENOS | UNIDAD | \$355,005 | \$464,800 | \$426,914 | \$411,251 | \$482,356 |
| 220 | MONONAS SUSPENSIÓN | UNIDAD | \$411,355 | \$389,760 | \$496,534 | N/A | \$448,546 |
| 221 | TOPE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$174,863 | \$173,777 | \$203,813 | \$172,924 | \$174,863 |
| 222 | BASE AMORTIGUADOR | UNIDAD | \$398,560 | \$396,084 | \$464,544 | \$394,139 | \$398,560 |
| 223 | BARRA LARGA DE LA DIRECCIÓN | UNIDAD | \$748,983 | \$759,360 | \$865,651 | \$750,059 | \$817,075 |
| 224 | BARRA CORTA DE LA DIRECCIÓN | UNIDAD | \$745,179 | \$741,944 | \$864,338 | \$742,257 | \$800,170 |
| 225 | VALVULA EGR | UNIDAD | \$1,493,275 | \$1,472,800 | \$1,596,003 | \$1,281,675 | \$1,594,705 |
| 226 | MANGUERA PRESION LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$498,134 | \$498,400 | \$577,976 | \$462,518 | \$693,105 |
| 227 | DEPOSITO LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$129,605 | \$140,000 | \$149,748 | \$131,511 | \$236,670 |
| 228 | TAPA DEPOSITO LIQUIDO HIDRAULICO | UNIDAD | \$140,875 | \$151,200 | \$131,096 | \$109,221 | \$236,670 |
| 229 | CORREA DE DENTADO | UNIDAD | \$507,150 | \$445,760 | \$524,120 | \$446,915 | \$574,770 |
| 230 | MOTOR DE ARRANQUE | UNIDAD | \$366,275 | \$386,400 | \$391,448 | \$345,495 | \$462,070 |
| 231 | ALTERNADOR | UNIDAD | \$7,719,950 | \$778,400 | \$8,917,914 | \$7,353,471 | \$7,876,603 |
| 232 | RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | \$3,155,600 | \$3,192,000 | \$3,684,896 | \$3,454,950 | \$3,662,750 |
| 233 | RADIADOR DE MOTOR | UNIDAD | \$4,034,660 | \$4,147,100 | \$4,539,742 | \$3,616,553 | \$4,355,855 |
| 234 | FILTRO DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$240,908 | \$254,250 | \$353,354 | \$276,396 | \$365,148 |
| 235 | CONECTOR DE INYECTOR | UNIDAD | \$834,773 | \$852,020 | \$932,644 | \$796,868 | \$918,505 |
| 236 | SENSOR PEDAL ACELERACION | UNIDAD | \$2,072,925 | \$2,011,400 | \$2,230,464 | \$1,476,713 | \$2,242,730 |
| 237 | CUERPO ACELERACION COMPLETO | UNIDAD | \$7,703,438 | \$7,791,350 | \$8,617,104 | \$7,341,212 | \$7,876,603 |
| 238 | SENSOR DE POSICION MARIPOSA CUERPO ACELERACION | UNIDAD | \$1,650,163 | \$1,706,300 | \$1,950,671 | \$1,511,262 | \$2,237,095 |
| 239 | VALVULA IAC | UNIDAD | \$1,456,140 | \$1,497,250 | \$1,574,986 | \$1,283,904 | \$1,636,404 |
| 240 | BASE FILTRO BOMBIN | UNIDAD | \$895,651 | \$920,950 | \$916,881 | \$755,631 | \$1,008,665 |
| 241 | RIEL ALTA PRESION | UNIDAD | \$3,284,220 | \$3,503,000 | \$3,781,805 | \$3,228,707 | \$3,493,700 |
| 242 | BOMBA ALTA PRESION | UNIDAD | \$6,822,957 | \$6,921,250 | \$7,867,048 | \$6,564,405 | \$7,038,115 |
| 243 | TUBERIA ALTA PRESION | UNIDAD | \$882,659 | \$959,370 | \$1,149,385 | \$890,374 | \$1,068,396 |
| 244 | TUBERIA RETORNO COMBUSTIBLE | UNIDAD | \$1,175,631 | \$1,406,850 | \$1,509,307 | \$1,170,225 | \$1,515,815 |
| 245 | SENSOR CAPTADOR DE PRESION | UNIDAD | \$1,701,181 | \$1,949,250 | \$2,177,920 | \$1,726,361 | \$2,237,095 |
| 246 | VALVULA O ELECTROVALVULA LIMITADORA DE PRESION | UNIDAD | \$1,908,961 | \$2,062,250 | \$2,430,128 | \$2,017,245 | \$2,192,015 |
| 247 | GUAYA ACELERADOR | UNIDAD | \$910,625 | \$1,033,950 | \$1,098,155 | \$889,371 | \$1,250,970 |
| 248 | ABRAZADERAS DE PRESION | UNIDAD | \$28,013 | \$28,250 | \$32,840 | \$27,863 | \$28,175 |
| 249 | FLOTADOR DEL COMBUSTIBLE (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,103,693 | \$1,127,740 | \$1,149,385 | \$1,000,821 | \$1,138,270 |
| 250 | SENSOR DE FLUJO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$2,000,093 | \$1,918,740 | \$2,216,014 | \$1,989,383 | \$2,252,873 |
| 251 | SENSOR CKP (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$561,801 | \$566,564 | \$654,821 | \$532,731 | \$704,375 |
| 252 | SENSOR TP (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,194,276 | \$1,204,401 | \$1,312,269 | \$1,097,783 | \$1,380,575 |
| 253 | SENSOR ECT (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,776,797 | \$1,791,861 | \$1,970,374 | \$1,660,605 | \$1,831,375 |
| 254 | SENSOR OXIGEN (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,652,362 | \$1,666,372 | \$1,924,399 | \$1,549,155 | \$1,636,404 |
| 255 | MODULO DE ALARMA (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$835,403 | \$835,403 | \$918,194 | \$763,433 | \$960,204 |
| 256 | MOTOR BLOQUEO PUERTA (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,414,359 | \$1,408,702 | \$1,477,781 | \$1,142,363 | \$1,515,815 |
| 257 | MOTOR DEPOSITO LAVAVIDRIOS (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$509,018 | \$506,982 | \$522,806 | \$456,945 | \$592,802 |
| 258 | DEPOSITO LAVAVIDRIOS (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$382,769 | \$401,062 | \$460,340 | \$390,193 | \$410,291 |
| 259 | CREMALLERA VIDRIO PUERTA (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,070,094 | \$1,121,236 | \$1,286,957 | \$1,090,849 | \$1,147,036 |
| 260 | TABLERO INSTRUMENTOS (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$6,049,597 | \$6,338,720 | \$7,275,597 | \$6,166,935 | \$6,484,577 |
| 261 | VENTILADOR AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,574,086 | \$1,624,292 | \$1,893,087 | \$1,604,617 | \$1,687,266 |
| 262 | COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$5,711,565 | \$5,893,736 | \$6,869,060 | \$5,822,346 | \$6,122,239 |
| 263 | BOBINA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,258,645 | \$1,298,790 | \$1,513,720 | \$1,283,058 | \$1,349,144 |
| 264 | MOTOVENTILADOR AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,450,877 | \$1,497,153 | \$1,744,909 | N/A | \$1,555,199 |
| 265 | FILTRO SECADOR (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$702,824 | \$725,241 | \$845,257 | \$716,456 | \$753,359 |
| 266 | CONDENSADOR A/A (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$2,177,864 | \$2,247,327 | \$2,619,226 | \$2,220,106 | \$2,334,457 |
| 267 | EVAPORADOR A/A (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$2,446,044 | \$2,524,061 | \$2,941,754 | \$2,493,487 | \$2,621,920 |
| 268 | VALVULA EXPASION (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$947,539 | \$977,761 | \$1,139,566 | \$965,918 | \$1,015,669 |
| 269 | VALVULA COMPRESOR (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$805,432 | \$831,121 | \$968,659 | \$821,054 | \$863,344 |
| 270 | MIPLES TUBERIA SISTEMA A/A (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$43,281 | \$44,661 | \$52,052 | \$44,120 | \$46,393 |
| 271 | BLOWER A/A (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$1,634,722 | \$1,686,861 | \$1,966,011 | \$1,666,429 | \$1,752,262 |
| 272 | TARJETA ELECTRONICA BOMBA DE INYECCION (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$4,261,334 | \$4,502,848 | \$5,124,928 | \$4,343,987 | \$4,567,734 |
| 273 | MOTOR VIDRIOS ELECTRICOS, (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$146,557 | \$154,863 | \$176,258 | \$149,400 | \$157,095 |
| 274 | PIÑONES DE VELOCIDAD | JUEGO | \$1,187,923 | \$1,255,250 | \$1,426,666 | \$1,210,964 | \$1,273,338 |
| 275 | TAPA DEPOSITO REFRIGERANTE (INCLUYE INSTALACIÓN) | UNIDAD | \$223,226 | \$237,249 | \$270,025 | \$228,879 | \$240,668 |
| 276 | DEPOSITO REFRIGERANTE INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$959,320 | \$1,019,581 | \$1,160,438 | \$983,610 | \$1,034,273 |
| 277 | MANGUERA RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$223,226 | \$237,249 | \$270,025 | \$228,879 | \$240,668 |
| 278 | ENFOCADOR RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$959,320 | \$1,019,581 | \$1,160,438 | \$983,610 | \$1,049,415 |
| 279 | MOTOVENTILADOR RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$1,664,514 | \$1,769,072 | \$2,013,474 | \$1,706,659 | \$1,820,838 |
| 280 | SELLOS DE REFRIGERANTE EN EL BLOQUE INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$529,371 | \$562,624 | \$640,352 | \$542,774 | \$579,087 |
| 281 | ABRAZADERAS RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$44,118 | \$46,889 | \$53,367 | \$45,235 | \$48,261 |
| 282 | TERMOSTATO INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$534,768 | \$568,360 | \$646,880 | \$548,308 | \$584,991 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | VOLKSWAGEN AMAROK MOD 2015 | NISSAN FRONTIER NP 300 - MOD 2014 | MICROBUS RENAULT MOD 2014 | MITSUBISHI CANTER MOD 2003 | TOYOTA LAND CRUISER MOD 2015 |
|---|---|--------|----------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 283 | RADIADOR SISTEMA CALEFACION INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$2,269,203 | \$2,411,746 | \$2,744,935 | \$2,326,660 | \$2,482,318 |
| 284 | EMBRAGUE TERMICO VENTILADOR O FANLUCH INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$2,026,961 | \$2,154,287 | \$2,451,908 | \$2,078,284 | \$2,217,325 |
| DESCRIPCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS RADIADOR, IVA INCLUIDO | | | | | | | |
| 285 | RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$3,107,138 | \$3,231,424 | \$3,556,722 | \$3,017,675 | \$3,096,197 |
| 286 | TANQUE RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$672,447 | \$699,345 | \$769,746 | \$653,086 | \$670,079 |
| 287 | ADITIVO REFRIGERANTE | CUARTO | \$47,302 | \$49,194 | \$54,146 | \$45,940 | \$47,135 |
| 288 | TAPA TANQUE RADIADOR INCLUYE CAMBIO | UNIDAD | \$155,025 | \$161,226 | \$177,456 | \$150,561 | \$154,479 |
| 289 | EJE SELECCIÓN Y CAMBIO | UNIDAD | \$2,342,821 | \$2,436,534 | \$2,681,813 | \$2,275,365 | \$2,334,571 |
| 290 | FIADOR Y/O CHAVETA CIRCULAR | UNIDAD | \$152,308 | \$158,400 | \$174,346 | \$147,922 | \$151,771 |
| 291 | ARANDELA EMPUJE | UNIDAD | \$192,092 | \$199,776 | \$219,886 | \$186,561 | \$191,415 |
| 292 | RODILLOS AGUJAS | UNIDAD | \$241,212 | \$250,861 | \$276,114 | \$234,267 | \$240,363 |
| 293 | SUPLEMENTO ESPACIADORES | UNIDAD | \$94,746 | \$98,536 | \$108,455 | \$92,018 | \$94,412 |
| 294 | TUBO ESPACIADOR | UNIDAD | \$238,485 | \$248,024 | \$272,992 | \$231,618 | \$237,645 |
| 295 | DIFERENCIAL COMPLETA | UNIDAD | \$12,735,470 | \$13,244,889 | \$14,578,212 | \$12,368,780 | \$12,690,623 |
| 296 | SATÉLITES | JUEGO | \$2,308,016 | \$2,400,337 | \$2,641,971 | \$2,241,562 | \$2,299,889 |
| 297 | PLANETARIOS | JUEGO | \$2,893,499 | \$3,009,239 | \$3,312,170 | \$2,810,187 | \$2,883,310 |
| 298 | CORONA Y SPEED DIFERENCIAL | UNIDAD | N/A | \$8,330,000 | N/A | N/A | \$8,919,300 |
| 299 | RODILLOS Y PISTAS ESCUALIZACION | UNIDAD | \$1,520,166 | \$1,580,973 | \$1,740,125 | \$1,476,396 | \$1,533,803 |
| 300 | CAJA INTERNA DIFERENCIAL O CARCAZA ESCUALIZACION DIFERENCIAL | UNIDAD | \$4,624,380 | \$4,809,356 | \$5,293,499 | \$4,491,231 | \$4,665,864 |
| 301 | LAINAS PLANETARIOS | UNIDAD | \$348,989 | \$362,948 | \$399,485 | \$338,940 | \$352,119 |
| 302 | LAINAS SATELITES | UNIDAD | \$375,384 | \$390,399 | \$429,699 | \$364,575 | \$378,751 |
| 303 | TAPA YUGO DESLIZANTE DE ESCUALIZACION O TUERCA AJUSTE LATERAL | UNIDAD | \$99,752 | \$103,742 | \$114,186 | \$96,880 | \$100,647 |
| 304 | RODILLOS PORTA SPEED | UNIDAD | \$619,587 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 305 | PORTA SPEED | UNIDAD | \$1,629,570 | \$1,694,753 | \$1,865,358 | \$1,587,228 | \$1,644,188 |
| 306 | RODILLO PILOTO SPEED | UNIDAD | \$631,280 | \$666,531 | \$722,622 | \$614,877 | \$636,943 |
| 307 | RETENDOR Y PROTECTOR SPEED | UNIDAD | \$132,494 | \$137,794 | \$151,665 | \$129,052 | \$133,683 |
| 308 | YUGO O FLANGE ACOPLE SPEED | UNIDAD | \$1,639,462 | \$1,705,040 | \$1,876,681 | \$1,596,863 | \$1,654,168 |
| 309 | TUERCA SPEED | UNIDAD | N/A | \$255,850 | N/A | \$239,618 | \$471,122 |
| 310 | PINON VELOCIMETRO | UNIDAD | N/A | \$612,850 | N/A | \$573,988 | \$699,822 |
| 311 | ARANDELAS DE REGLAJE | UNIDAD | \$194,539 | \$202,320 | \$222,687 | \$189,484 | \$196,284 |
| 312 | ANILLO Y/O CHAVETAS DE SUJECCION | UNIDAD | \$169,805 | \$176,597 | \$194,375 | \$165,393 | \$171,328 |
| 313 | ARANDELA DE ESPESOR | UNIDAD | \$193,581 | \$201,324 | \$221,591 | \$188,551 | \$195,317 |
| 314 | RETEN | UNIDAD | \$317,255 | \$329,945 | \$363,160 | \$309,012 | \$320,101 |
| 315 | EJE PORTASATELITES | UNIDAD | \$2,103,113 | \$2,187,238 | \$2,407,420 | \$2,048,468 | \$2,121,979 |
| 316 | ARANDELAS DE FRICCION | UNIDAD | \$189,990 | \$197,589 | \$217,480 | \$185,053 | \$191,694 |
| 317 | DISTANCIADOR | UNIDAD | \$436,993 | \$454,473 | \$500,223 | \$425,638 | \$440,913 |
| 318 | JUNTA TORICA | UNIDAD | \$1,320,180 | \$1,372,987 | \$1,511,201 | \$1,285,877 | \$1,332,023 |
| 319 | EJE PINONES INTERMEDIO | UNIDAD | \$1,932,840 | \$2,010,154 | \$2,212,510 | \$1,882,619 | \$1,950,179 |
| 320 | RODAMIENTOS CAJA REDUCTORA | UNIDAD | \$1,228,345 | \$1,277,479 | \$1,406,079 | \$1,196,429 | \$1,239,364 |
| 321 | SINCRONIZADORES DE MARCHA CORTA Y LARGA | UNIDAD | \$1,235,444 | \$1,284,862 | \$1,414,205 | \$1,203,343 | \$1,246,527 |
| 322 | SINCRONIZADOR TRACCION CUATRO RUEDAS | UNIDAD | \$1,375,761 | \$1,430,791 | \$1,574,825 | \$1,340,014 | \$1,388,102 |
| 323 | CONVERTIDOR DE PAR | UNIDAD | \$7,406,520 | \$7,702,780 | \$8,478,196 | \$7,214,075 | \$7,472,960 |
| 324 | EJE DE ENTRADA T/A | UNIDAD | \$1,820,277 | \$1,893,088 | \$2,083,659 | \$1,772,980 | \$1,836,606 |
| 325 | BOMBA ACEITE T/A | UNIDAD | \$1,960,193 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 326 | FILTRO T/A | UNIDAD | \$2,014,623 | \$2,095,208 | \$2,306,126 | \$1,956,616 | \$2,032,695 |
| 327 | CUERPO DE LAS VALVULAS DE CONTROL T/A | UNIDAD | \$8,491,092 | \$8,830,735 | \$9,719,699 | \$8,246,609 | \$8,567,262 |
| 328 | DEPOSITO INFERIOR O CARTER T/A | UNIDAD | \$661,983 | \$688,462 | \$757,768 | \$642,923 | \$667,921 |
| 329 | ENGRANAJE PLANETARIO T/A | UNIDAD | \$1,190,771 | \$1,238,402 | \$1,363,068 | \$1,156,486 | \$1,197,776 |
| 330 | EJE SALIDA T/A | UNIDAD | \$1,740,585 | \$1,810,208 | \$1,992,437 | \$1,690,469 | \$1,750,824 |
| 331 | SENSOR VELOCIDAD T/A | UNIDAD | \$1,674,324 | \$1,741,297 | \$1,916,588 | \$1,626,115 | \$1,684,173 |
| 332 | VALVULINA (TRANSMISION) | CUARTO | \$78,540 | \$81,682 | \$89,904 | \$76,279 | \$79,002 |
| 333 | LLANTAS MEDIDA 285/60R18 AT (10 PR) | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | \$1,710,000 |
| 334 | LLANTAS MEDIDA 215/65R16 AT (Entre 6PR A 8 PR) | UNIDAD | N/A | N/A | \$1,970,374 | N/A | N/A |
| 335 | LLANTAS MEDIDA 225/65R16 AT (Entre 6PR A 8 PR) | UNIDAD | N/A | N/A | \$1,970,374 | N/A | N/A |
| 336 | LLANTAS MEDIDA 235/65R16 AT (Entre 6PR A 8 PR) | UNIDAD | N/A | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A |
| 337 | LLANTAS MEDIDA 245/65R16 AT (Entre 8PR A 10 PR) | UNIDAD | N/A | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A |
| 338 | LLANTAS MEDIDA 245/70R16 AT (Entre 8PR A 10 PR) | UNIDAD | N/A | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A |
| 339 | LLANTAS MEDIDA 255/70R16 AT (Entre 8PR A 10 PR) | UNIDAD | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 340 | LLANTAS MEDIDA 255/75R16 AT (Entre 8PR A 10 PR) | UNIDAD | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 341 | LLANTAS MEDIDA 265/70R16 AT (Entre 8PR A 10 PR) | UNIDAD | \$1,785,000 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 342 | LLANTAS MEDIDA 7.50 -16 (Entre 10 PR A 12 PR) | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | \$1,671,750 | N/A |

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial (No aplica)

En el proceso de contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales ni la adjudicación parcial dado que existen en el mercado local varios proveedores en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** no se encuentra determinado al momento de su celebración; sin embargo, resulta plenamente determinable durante su ejecución, conforme a las necesidades reales de consumo de la **DIAN** y a los precios unitarios establecidos en el contrato.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA, tanto de los mantenimientos como el listado de repuestos con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios IVA incluido, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia del Anexo No. 2. Si la Oferta Económica presentada por el oferente en el FORMATO N°8 incluye algún precio unitario IVA incluido que supere los precios de referencia IVA incluido, dicha oferta deberá ser rechazada.

De presentarse diferencias en la oferta del FORMATO N°8 y los valores totales indicados en la plataforma SECOP II, que no sea posible determinar la realidad del valor ofertado, la misma será rechazada.

Nota: El oferente que no cotice el total de ítems del Formato N°8 incurrirá en causal de rechazo.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: en 10 pagos mensuales (o hasta agotar presupuesto), siendo el primero pago lo facturado en el mes de marzo y el último lo facturado en el mes de diciembre de 2026, de conformidad con los servicios recibidos por el contratista y certificados a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020⁴ y a la Resolución 000042 de 2020⁵ modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución

⁴ **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

⁵ Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015).

Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente⁶ o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su

⁶ Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: (i) Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, (ii) Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II (si aplica), (iii) Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y (iv) Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la ciudad de Cúcuta o su área urbana.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos

identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|
| 1 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Defectos de fabricación en los repuestos suministrados | Falla en los vehículos, no se cancelará el servicio o exigencia de la garantía | PROBABLE | MAYOR | 8 | EXTREMO |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Demoras en la ejecución de las rutinas de mantenimiento | Falta de disponibilidad de vehículos | POSIBLE | MAYOR | 7 | ALTO |
| 3 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No contar con personal especializado, equipos y herramientas adecuadas para ejecutar los mantenimientos | Mantenimientos deficientes o mal realizados | POSIBLE | MAYOR | 7 | ALTO |
| 4 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No cumplir con las especificaciones técnicas, durante la ejecución del contrato | Se coloca en riesgo la ejecución del contrato | PROBABLE | MAYOR | 8 | ALTO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inadecuada aplicación de las prácticas ambientales durante la ejecución del contrato | Daños al medio ambiente, Incumplimiento de las especificaciones técnicas. | POSIBLE | MAYOR | 7 | ALTO |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|----------------------------------|--|---------------------------------|---------|----------------|----------|------------------------------------|---|--|---|--|-----------------------------------|
| | | | Probabil | Impacto | Valoración del | Categorí | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | CONTRATISTA | Control de calidad en los proveedores de repuestos | RARO | MENOR | 4 | BAJO | SI | Contratista | Desde la fecha de suscripción del acta de inicio | 31 de diciembre 2026 | Verificando calidad del repuesto y la garantía asociada a este. | Por cada cambio de repuesto |
| 2 | ENTIDAD | Implementación de cronograma para ejecución de rutinas | RARO | MENOR | 3 | BAJO | SI | Supervisor del contrato por parte de la entidad | Desde la fecha de suscripción del acta de inicio | 31 de diciembre 2026 | Seguimiento al cronograma | Por autorización del servicio |
| 3 | CONTRATISTA | Verificación de las hojas de vida del personal técnico, inspección a las herramientas y equipos del taller | IMPROBABLE | MENOR | 3 | BAJO | SI | Supervisor del contrato por parte de la entidad | Desde la fecha de suscripción del acta de inicio | 31 de diciembre 2026 | Verificación y Seguimiento | Durante la ejecución del contrato |
| 4 | CONTRATISTA | Evaluar trimestralmente las condiciones técnicas del anexo 1 | RARO | MENOR | 4 | BAJO | SI | Supervisor del contrato por parte de la entidad | Inicio de la etapa contractual | 31 de diciembre 2026 | Verificación de las condiciones técnicas del anexo 1 | Trimestral |
| 5 | CONTRATISTA | Verificación de las condiciones ambientales | RARO | MENOR | 4 | BAJO | SI | Contratista | Inicio etapa contractual | 31 de diciembre 2026 | Mediante monitoreo constante con las visitas ambientales que le aplican al establecimiento | Durante la ejecución del contrato |

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 5% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el 10% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | Por el 10% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

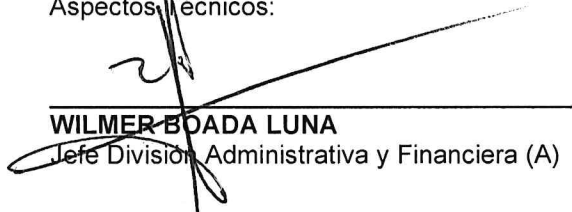
8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera en el cumplimiento del objeto establecido.

San José de Cúcuta, 05 de febrero de 2026.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:


WILMER BOADA LUNA
 Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Jurídicos:


RUBEN DARIO MENDOZA LIZCAÑO
 Gestor IV - División Administrativa y Financiera

Elaboró: Ruben Dario Mendoza Lizcano - División Administrativa y Financiera
 Revisó: Christopher Adrian Cruz Corredor - División Administrativa y Financiera
 Aprobó: Mario Alberto Martinez Manrique- Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta
 Wilmer Boada Luna - Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Anexos:

- 1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
- 2 Anexo No. 2 - Precios de referencia
- 3 Anexo No. 3 - Requisitos habilitantes
- 4 Anexo No. 4 - Cláusulas contractuales

